

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 20 DE JULIO DE 1959

Nº 13.885

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 257, 258, 259 y 260 de 18 de junio de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos y ascensos.
Resolución Nº 31 de 19 de septiembre de 1958, por la cual se reconoce personería jurídica.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 472 de 3 de agosto de 1956, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 473 de 4 de agosto de 1956, por el cual se le cambia nombre a unas escuelas.
Decreto Nº 474 de 6 de agosto de 1956, por el cual se corrige un decreto.
Decreto Nº 475 de 6 de agosto de 1956, por el cual se conceden unas becas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 868 de 20 de noviembre de 1956, por el cual se prorroga un nombramiento.
Decreto Nº 869 de 20 de noviembre de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 483 de 4, 484 y 485 de 9 de mayo de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 486 de 9 de mayo de 1956, por el cual se crea un cargo.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 257

(DE 18 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se nombra el Alcalde Municipal del Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 38 de la Ley 8ª de 1º de febrero de 1954, "Sobre Régimen Municipal",

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Cotes, Alcalde Municipal del Distrito de Bocas del Toro, en reemplazo de Vicente Chiu G., quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 258

(DE 18 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hacen dos ascensos y un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Asciéndese a Sara Barria, a Telegrafista de Tercera Categoría en Panamá. Asciéndese a Laura Henríquez, a Telegrafista de Cuarta Categoría en Panamá, en reemplazo de Sara Barria, quien ha sido ascendida.

Artículo Segundo: Nómbrase a Sobeida Monfret, Inspector de Séptima Categoría en Panamá, en reemplazo de Laura Henríquez, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 259

(DE 18 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Mara Anguizola de Hurtado, Oficial de Cuarta Categoría en el Departamento de Gobierno, en reemplazo de la señorita Almeyda Soto, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 260

(DE 18 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Cuadrilla de Capira: Nómbrase a Luis Solís, Chofer de Tercera Categoría.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
JUAN DE LA C. TUÑON
ADMINISTRACION

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
 (Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
 Teléfono 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.50
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
 Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Cuadrilla de Boca del Monte: Nómbrase a Santiago Ernesto De Gracia, Capataz de Tercera Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 31. — Panamá, 19 de septiembre de 1958.

El señor Tomás Gabriel Duque, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal Nº 47-10508, en su condición de Presidente de la sociedad denominada "Sociedad Protectora del Hospital del Niño", por medio de apoderado especial, Lcdo. José Antonio Molino, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que reconozca como persona jurídica a la citada entidad y apruebe sus estatutos.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- 1) Copia del Acta de fundación.
- 2) Copia de los estatutos aprobados; y
- 3) Lista de miembros que la integran.

Examinada la documentación presentada, se deduce que los objetivos esenciales de la sociedad peticionaria, tienden a desarrollar actividades que propicien para el Hospital del Niño los aportes materiales y espirituales de la comunidad, con el fin de que éste lleve cumplidamente la misión a que está llamado a desempeñar en pro de la salud de los niños panameños; y, como éstas no pugnan con la Constitución Nacional y leyes vigentes que regulan la materia,

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la sociedad denominada: "Sociedad Protectora del Niño",

fundada en la ciudad de Panamá el día 8 de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Toda reforma posterior de los estatutos necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales, tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro Encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,

HUMBERTO FASANO.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 472

(DE 3 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Nacienceno Quiróz, Oficial de Segunda Categoría en la Sección de Caja de la Imprenta Nacional, en reemplazo del señor Alfonso López W., quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir a partir del 1º de agosto de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CAMBIASE EL NOMBRE A UNAS ESCUELAS

DECRETO NUMERO 473

(DE 4 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se le cambia el nombre a unas escuelas en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se ordena el cambio de nombre de unas escuelas en la Provincia Escolar de Panamá, así:

La Escuela República de Cuba Nº 2, se llamará Escuela República del Ecuador.

La Escuela República del Ecuador, se llamará Escuela Carlos A. Mendoza.

La Escuela Carlos A. Mendoza, se llamará Escuela Homero Ayala P.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 474
(DE 6 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace una corrección al Decreto N° 456 de 31 de julio de 1956.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 456 de 31 de julio de 1956 que nombra en interinidad Profesora Especial de Segunda Enseñanza sin título universitario a Daisy Cebamano de Alcove, en el sentido de que sea nombrada Profesora de Segunda Enseñanza sin diploma de educación secundaria, que es la categoría que le corresponde.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDENSE UNAS BECAS

DECRETO NUMERO 475
(DE 6 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se conceden Becas por Concurso para hacer estudios en las Escuelas Secundarias Oficiales de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Concédese Becas por Concurso para hacer estudios en la Escuela Normal "J. D. A."

Enilda Arabela Vargas, Marovia Ortega, Mario Delvalle (Indígena), Sonia Mercedes Arrieta y Cecilia Osorio (Indígena).

Artículo segundo: Concédese becas por Concurso para hacer estudios en el Instituto Nacional.

Malvin Daniel Samundio y Luis Emilio Veces.

Artículo tercero: Concédese becas por Concurso para hacer estudios en el Liceo de Señoritas a Xiomara Contreras.

Artículo cuarto: Concédese becas por Concurso para hacer estudios en la Escuela Profesional a Marta White.

Artículo quinto: Concédese becas por Concurso para hacer estudios en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" a Arcadio Valles (Indígena).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas

PRORROGASE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 868
(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se prorroga un nombramiento

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase el nombramiento del señor Víctor A. Cano, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 9 de noviembre del presente año, por un período de cincuenta (50) días, y será cargado al artículo 863, del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 869
(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Julio Pineda, Inspector Técnico de 8ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Noel Alfredo Baker, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 20 de noviembre del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 832 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 483

(DE 4 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Hospital Santo Tomás, así:

Dr. Jorge Fong Lau, Médico Interno de 2ª Categoría y se imputa al Artículo 1183 del Presupuesto Vigente.

Gustavo E. Haayen, Técnico de Laboratorio de 8ª Categoría, en reemplazo de Juan I. Mendoza, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de abril de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ALBERTO A. BOYD.

DECRETO NUMERO 484

(DE 9 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Psiquiátrico Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Margarita Cuento, Oficial de 7ª Categoría en el Hospital Psiquiátrico Nacional.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de mayo de 1956 y se imputa al Artículo 1186 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ALBERTO A. BOYD.

DECRETO NUMERO 485

(DE 9 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Salubridad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Orneeva Elliot, (Hijo), Oficial de 4ª Categoría, en el Departamento Nacional de Salud Pública, Salubridad, en reemplazo de Orneeva Elliot, quien falleció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de mayo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ALBERTO A. BOYD.

CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 486

(DE 9 DE MAYO DE 1956)

por el cual se crea un cargo en el Hospital Psiquiátrico Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en el Hospital Psiquiátrico Nacional:

1 Oficial de 7ª Categoría, B/. 60.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de mayo de 1956 y se imputa al Artículo 1186 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ALBERTO A. BOYD.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las 10:00 de la mañana del día 8 de agosto de 1959, por el suministro de sillas de ruedas y camillas para el Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.
Panamá, 9 de julio de 1959.

El Jefe de la Dirección de Compras,
LUIS CHANDECK.
(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez y siete (17) de agosto de 1959, se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministerio de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de cerca y tabiques móviles para la Escuela de Parque Lefevre de esta ciudad.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán encontrarse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previo depósito de la suma de B/. 5.00, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas.

Esta licitación, de acuerdo con el artículo 29 del Código Fiscal, será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 11 de julio de 1959.

Por el Ministro de Obras Públicas,
RICAURTE BETHANCOURT.
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Rober E. Dearo, a fin de que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por su esposa Jeannet Isabel Burnet de Dearo.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy veintitres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 18037

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 98

El suscrito, Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Mendizabal, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación, a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, de una extensión superficial de veinte hectáreas con siete mil quinientos cincuenta metros cuadrados (20 Hect. 7.500 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales;

Sur: proyecto de ruta a Mandinga;

Este: terrenos nacionales solicitados por Alejandro Santos;

Oeste: terrenos nacionales solicitados por Ana de Conzani.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 18103

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 99

El suscrito, Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ernesto Richa, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, de una extensión superficial de nueve hectáreas con nueve mil cuarenta y cinco metros cuadrados (9 Hect. 9.045 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Alberto Kelso;

Sur: proyecto de ruta a Mandinga;

Este: María R. de Regis.

Oeste: Angela V. de Flors.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 18110

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 91-T

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Teodomiro Pimentel, panameño, mayor de edad, agricultor, vecino del Distrito de Tolé, con cédula de identidad N° 17-1012, solicita que se le adjudique en plena propiedad por compra a la Nación un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Quebrada de Piedra, en el Distrito de Tolé, con una superficie de cuarenta y tres hectáreas y nueve mil novecientos ochenta metros cuadrados (43 Hect. 9.980 m².) con los siguientes linderos: Norte, con Sabino Sambrano; Sur, con carretera y terreno ocupado por Luis Felipe Carrillo; Este, con Luis Felipe Carrillo y Sabino Sambrano, y Oeste, con Adolfo Marcucci, Catalino Otero y M. Montenegro.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques por treinta días y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Tolé, por igual tiempo, al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

David, 27 de agosto de 1956.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 24227

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Nicanor Vergara Saavedra, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, febrero veinticuatro de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Así las cosas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Testamentaria de Nicanor Vergara Saavedra, desde el día veintitres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos y legatarios, de acuerdo con las cláusulas testamentarias, Joaquín, Herminia, Emilia María y Silvia Rosa Vergara Bustamante, en su carácter de hijos del causante;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifiqúese (fdo.) Manuel de Jesús Vargas D.—(fdo.) Melquiades Vázquez D., Secretario."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días, hoy veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia del mismo se mantendrá en Secretaría y se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, febrero 27 de 1959.

El Juez,

MANUEL DE JESUS VARGAS.

El Secretario,

Melquiades Vázquez D.

L. 18322

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 261

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Villalba, varón, mayor de edad, agricultor, casado en la vigencia del Código Civil, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas y cedulado bajo el número 47-48351, por medio de su apoderado legal Licenciado Feliciano Olmedo Sanjur, cuyas generales aparecen en el respectivo poder, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado El Carmen, ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de cincuenta y cinco hectáreas con cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (55 Hect. 4.400 m2.) y con los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y Faustino Armuelles; Sur, Pascual Madrid y otros, quebrada El Jazmin y terrenos nacionales; Este, Alto de la Catalina en terrenos nacionales, y Oeste, camino real de El Rincón a Las Palmas.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 1º de julio de 1959.

El Administrador de Rentas Internas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

L. 10790

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Julio Arias Wright, panameño, de 22 años de edad, residente en calle 46, número 34, cedulado N° 47-115880, sindicado del delito de "lesiones por imprudencia", para que dentro del término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", se presente a este Juzgado a notificarse la resolución de 6 de julio del año en curso dictada en este Despacho emplazamiento que se hace de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero del presente año, cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Julio Arias Wright, panameño, de 22 años de edad, escolar, residente en calle 46, número 34, portador de la cédula de identidad personal número 47-115880, a sufrir la pena de cuatro meses de arresto en el establecimiento penal que escoja el Órgano Ejecutivo, para lo cual se compulsarán las copias pertinentes a cargo del Departamento de Corrección del Ministerio de Gobierno y Justicia, con reiteración de captura de la Policía Secreta Nacional, para ese efecto (artículo 2266 del Código Judicial).

Procédase a la publicación de este fallo, de acuerdo con las formalidades exigidas por el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 24, 37, 38, 88, 86, 322 del Código Penal, artículos 2152, 2153, 2266 y 2349 del Código Judicial y artículo 75 de la Ley 52 de 1919. Cópiese, notifiqúese y por ejecutoriado archívese.—(Fdos.) Abelardo Antonio Herrera.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario."

Recuérdasele a las autoridades de la República del orden Judicial y político, para que procedan a la captura del inculcado Julio Arias Wright, y se excita a los habitantes de la Nación a que manifiesten el paradero del encartado Arias Wright, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al implicado Arias Wright, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO ANTONIO HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Samuel Córdoba, colombiano, de 46 años de edad, soltero, carpintero, y pintor, portador de la cédula de identidad personal número 8-15002, residente en calle 19 Este Bis, número 23-19, sindicado del delito de "corrupción de funcionarios públicos", para que dentro del término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", se presente a este Juzgado a notificarse de la resolución de julio seis del año en curso dictada en este Despacho, cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, contra Samuel Córdoba, colombiano, de 46 años de edad, soltero, carpintero y pintor, portador de la cédula de identidad personal número 8-15002, con residencia en calle 19 este bis, N° 23-19, por infractor de las disposiciones contenidas en el Título VI, Capítulo III, del Código Penal, o sea por corrupción de funcionarios públicos y se ordena su captura.

Provea el acusado los medios de su defensa; se abre el negocio a pruebas por el término de cinco días.

La audiencia pública en la presente causa se llevará a cabo en fecha que oportunamente se señalará.

Como a fojas 34 hay constancia que el procesado aprovechó su estancia en el Hospital Nicolás Solano para fugarse, véase fs. 36, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2340, reformado por el artículo 17 de la Ley 1ª de 1959 se decreta su emplazamiento para que comparezca en el término de diez días con advertencia que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Fundamento de derecho: artículo 2147 y 2340 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—Jorge L. Jiménez, Secretario.

La Secretaria,

Ligia López.

(Quinta publicación)

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político, para que procedan a la captura del inculcado Samuel Córdoba, y se excita a los habitantes de la Nación a que manifiesten el paradero del encartado Córdoba, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Samuel Córdoba, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy nueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al señor Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO ANTONIO HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Parita, por medio de este Edicto cita, llama y emplaza a Pedro Abril, español, blanco, peli-rubio, alto, delgado, de buena presencia, como de 34 años de edad, ex-agente vendedor de la Mueblería Compra y Venta "La Confianza" de la ciudad de Chitré y sin cicatrices en parte visibles del cuerpo, procesado por estafa para que se presente al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", a recibir personal notificación del auto encausatorio proferido en su contra, cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Parita, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos

En mérito de lo expuesto, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Parita, de acuerdo con la opinión del representante del Ministerio Público de este Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley abre causa criminal contra Pedro Abril, varón, español, blanco, peli-rubio, alto, delgado, de buena presencia, como de 34 años de edad, ex-agente vendedor de la mueblería compra y venta "La Confianza" de la ciudad de Chitré, sin cicatrices en parte visibles del cuerpo, desconoce su paradero, sin otro dato de identificación, conocido, por el delito genérico de estafa, comprendido en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal y se le decreta su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer. Para la vista oral de la causa, se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa. Fundamento Art. 2147 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—El Juez, (Fdos.) Luis D. Arrocha.—La Secretaria, Ligia López.

Por lo tanto y de acuerdo con el Artículo 2340 del Código de Procedimientos Judiciales, reformado por el artículo 17 de la Ley N° 1 de fecha 20 de enero del presente año, se expide el presente Edicto y se excita a todos los habitantes de la República, salvo las excepciones legales a que manifiesten el paradero del procesado Abril, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Se le advierte al enjuiciado que si comparece al Tribunal se le oír y se le administrará toda la justicia que le asiste, y de lo contrario, su omisión se tendrá como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Y para que sirva de formal notificación al citado, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy primero (1º) de julio de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) a las nueve de la mañana, y se remite copia del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

LUIS D. ARROCHA.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Por este medio el suscrito Personero Municipal de Distrito de San Félix, cita y emplaza a Luis Cádiz Jr., varón, panameño, soltero, sin oficio conocido, natural de este Distrito de San Félix, residente últimamente en el Corregimiento de San Félix, hijo de Luis Cádiz y Octaviana Rodríguez, para que se presente a este Tribunal en un término de treinta (30) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", a rendir indagatoria en las sumarias que se le siguen por el delito de hurto y violación de domicilio en perjuicio de Eugenio Rodríguez, de conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial, se expide el presente edicto y se excita a todos los ciudadanos de la República a que manifiesten el paradero del sindicado Luis Cádiz Jr., so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan y ordenen su captura.

Al sindicado se le advierte que si comparece al despacho se le oír y se le administrará toda la justicia que le asiste, pero su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Para la formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible en la Secretaría del despacho hoy 18 de junio de 1959, a las diez de la mañana, copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Personero,

FIDEL ARJONA C.

El Secretario,

Enrique de Gracia P.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, cita y emplaza a Justo Emilio Alvarado, panameño, de treinta y nueve años de edad, casado, comerciante, natural de Cañas, cedula número 60-11854 y hijo de Elizondo Alvarado y Genara Rodríguez, acusado por el delito de "hurto pecuario", para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue, dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la ley primera, de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, con la advertencia de que si así no lo hiciera esa omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República del Organo Judicial y político para que procedan a la captura del inculcado so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Justo Emilio Alvarado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las nueve de la mañana.

El Juez,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

Héctor Fernando Fernández.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Darién, por este medio,

EMPLAZA:

A Julio Rivas, mayor, soltero, agricultor, vecino de Panamá y panameño sin cédula, y Germán Buenaño, mayor, soltero, agricultor, vecino de Jaqué, panameño, con

cédula número 50-2809, procesados por el delito de lesiones en perjuicio de Octavio Martínez, cuyos paradero se ignora, para que en el término de 10 días más el de la distancia, y partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezcan a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, y el cual dice así:

"Juzgado Segundo del Darién.—La Palma, diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Tribunal.

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

Primero: Abrese causa criminal contra Germán Bueñaño, mayor, vecino de Jaqué, y panameño con cédula de identidad personal número 50-2809, y Julio Rivas, mayor, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, sin cédula de identidad personal, por el delito que define y castiga el Capítulo Segundo, Título Doce del libro Segundo del Código Penal, reformado por el artículo tercero de la 43 de 1958.

Segundo: Mantiénese la detención de los encausados. Tercero: Désele un término de cinco días para que pidan la apertura a pruebas de este juicio.

Cuarto: Señáleseles un término de cuarenta y ocho horas para que provean los medios de su defensa, o de lo contrario lo hará el Tribunal.

Fundamento de derecho: artículos 2146, 2147 y 2149 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—El Juez, (Fdos.) Servio Tulio Meléndez.—El Secretario, Fernando Escobar V."

Por tanto de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley 1ª de 1959, se expide el presente Edicto emplazatorio. Se excita a todos los habitantes de la República a cooperar en la captura de los procesados, informando a las autoridades sobre su paradero so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código citado.

A los enjuiciados se les advierte que si comparecen al Tribunal se les oír y se le administrará toda la justicia que les asista, de lo contrario su omisión se tendría como un indicio grave en su contra y las causas se seguirá sin su intervención.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las tres de la tarde, y copia del mismo se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

SERVIO TULIO MELENDEZ.

El Secretario,

Fernando Escobar V.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, por medio del presente edicto emplaza, a Víctor Melo, mayor, soltero, jornalero, vecino de Taimatí, panameño, con cédula de identidad personal, pero se ignora el número, para que en el término de diez días contados desde la publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia, revocación de domicilio" que cuya parte resolutive dice caída en el juicio que contra él se sigue por el delito de así:

"Segundo Tribunal de Justicia.—Panamá, doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Previas las breves consideraciones que anteceden, el Segundo Tribunal Superior, del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, reforma la sentencia objeto de la consulta legal dicha, en el sentido de señalar la pena corporal que debe sufrir el procesado en cinco meses y diez días de reclusión, en vez de cinco meses y tres días.

Cópiese, notifíquese y en su oportunidad devuélvase.—El Magistrado (Fdos.) Carlos Guevara.—Marcos Sucre Calvo.—Carlos A. Vaccaro L.—T. R. de la Barrera.—Jaime O. de León.—Francisco Vázquez G., Secretario".

Se advierte al reo Melo, que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado se le citada sentencia.

Se excita a las autoridades del orden público y judicial de la República para que notifiquen al reo, el deber en que está, de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denunciaban oportunamente.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª, del 20 de enero de 1959.

El Juez,

SERVIO TULIO MELENDEZ.

El Secretario,

Fernando Escobar V.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, por medio de edicto emplazatorio cita y emplaza a José Rosendo Espinoza, hondureño, triguero de cuarenta y tres años de edad, (43) soltero, jornalero, lee y escribe, con permiso Especial N° 0436, residente en Finca 41, casa N° 12234, Changuinola, y cuyo paradero actual se desconoce para que en el término de diez días (10) contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia, recaída en el juicio que contra él se sigue por el delito de lesiones personales, cuya parte resolutive dice así:

"Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, ocho (8) de junio de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Vistos:

Es evidente que en el proceso aparecen reunidos los elementos que exige el artículo 2153 del Código Judicial para apoyar un fallo condenatorio, por cuya razón se justifica la decisión del Juez a quo.

En consecuencia, el Cuarto Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Miranda M.—A. Candanedo.—Andrés Guevara.—N. Pitty V., Secretario".

Se advierte al reo José Rosendo Espinoza que de no comparecer en el tiempo que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la citada sentencia.

Se excita a las autoridades de orden público y judicial de la República para que notifiquen al reo el deber en que está, de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y, se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, y se remite un ejemplar a la "Gaceta Oficial" para que sea publicado por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª, del 20 de enero de 1959.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez Segundo,

E. A. PEDRESCHI G.

La Secretaria,

Librada James.

(Quinta publicación)